1/12



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil diecisiete |
|--|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al nmueble denominado "PORTONOVO HOTEL & SUITES", ubicado en Viaducto Miguel Alemán, primero 645 (seiscientos cuarenta y cinco), colonia Piedad Narvarte del Órgano Político |
| Administrativo en Benito Juárez, en esta Ciudad, atento a los siguientes: |
| 1. El quince de marzo de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017, misma que fue ejecutada el dieciséis del mismo mes y año, por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados |
| 2. En fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal |
| Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección |





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| Administrativa del Distrito | Federal, 1 fracción | IV, 2, 3 fracciones II, III | Instituto de Verificación y V, 4, 14 fracción IV, 37 y |
|--|--|---|--|
| | | | |
| incumplimiento a los disp Federal y Reglamento de texto del acta de visita de procedimiento, en cumplir conforme a los artículos Federal, contienen los re validez, por lo que se re | cuesto en la Ley la Ley de Turismo e verificación instrumiento a la orden de 15 y 20 del Reglequisitos necesario resuelve el preser egalidad, transparrmidad con los a | General de Turismo, Le del Distrito Federal, der umentada al establecimi de visita de verificación, amento de Verificación os que todo acto de aunte asunto en cumplimiencia, información, impartículos 5, 6 y 7 de l | ninar el cumplimiento o ey de Turismo del Distrito ivado de la calificación del ento materia del presente documentos públicos que Administrativa del Distrito utoridad requiere para su iento a los principios de arcialidad y buena fe con a Ley de Procedimiento |
| | | | |
| realiza de conformidad Administrativa del Distrito el presente procedimiento observaciones a que h Administrativa del Distrito fundada y motivada de acu | a lo previsto en Federal, toda vez o de verificación se ace referencia e Federal, por lo o | el artículo 37 del Req que vistas las constancia desprende que el visita l artículo 29 del Reg que se procede a dictal | glamento de Verificación s procesales que integran do no presentó escrito de lamento de Verificación resolución debidamente |
| 1Se procede a la califica asunto, en cumplimiento a que se desprende que el l Instituto, asentó los siguier | la orden de visita Personal Especiali | de verificación materia d zado en Funciones de V | del presente asunto, de la erificación adscrito a este |
| | 4 | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | INVEA DE |
| | | institu | uto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General |

2/12

Carolina núm. 132, piso 10 Col, Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN QUE NOS

OCUPA Y CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ OBSERVARLO EN LA NOMENCLATURA

OFICIAL DE LA CALLE, EN EL NÚMERO EXTERIOR DEL INMUEBLE, POR ASÍ COINCIDIR EN LA DENOMINACIÓN DEL

INMUEBLE Y POR ASÍ CORROBORARLO EL VISITADO. AL MOMENTO DE MI LLEGADA SOLICITO LA PRESENCIA DEL

INMUEBLE Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O

RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE; SIENDO ATENDIDO POR EL C.

QUIEN DICE SER EL ENCARGADO DEL INMUEBLE, CON QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICO EL MOTIVO DE MI VISITA,

HACIÉNDOLE SABER EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN QUE NOS OCUPA. DICHA PERSONA ME PERMITE EL

ACCESO AL MISMO PREVIA ENTREGA EN PROPIA MANO DE ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE

ACCESO AL MISMO PREVIA ENTREGA EN PROPIA MANO DE ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y DE CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VISITADO; DE IGUAL FORMA, LE SOLICITO LA DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS QUE FUNJAN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA. AL MOMENTO DE LA VISITA Y DESPUÉS DE REALIZAR UN RECORRIDO POR EL INMUEBLE QUE NOS OCUPA EN COMPAÑÍA DEL VISITADO Y SUS TESTIGOS OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y CUATRO (4) NIVELES CON FACHADA COLOR ROJO, EN LA CUAL, SE OBSERVA NÚMERO VISIBLE Y DENOMINACIÓN "PORTONOVO HOTEL & SUITES". CONFORME AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE: 1.- SE ADVIERTE EN EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO LETRERO CON TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, ANTE LA QUE PUEDE PRESENTAR SUS QUEJAS. 2.- EXHIBE ACUSE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE. 3.- SE ADVIERTE LETREROS EN LA RECEPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS PRECIOS Y TARIFAS. 4.- EXHIBE FACTURA DETALLADA DE CONSUMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO PROPORCIONADO, LA CUAL INCLUYE CÓDIGO QR Y CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT. 5.- EL INMUEBLE CUENTA CON ELEMENTOS QUE PERMITEN LA ACCESIBILIDAD A TODA PERSONA, ADVIRTIENDO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y HABITACIONES EXCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACITAD. 6.- SE ADVIERTE QUE SE PROPORCIONAR A LOS TURISTAS INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, PRECIOS Y TARIFAS. 7.- EXHIBE BLOCK FOLIADO PARA ENCUESTA Y QUEJAS, CUENTA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO, SE ADVIERTE EN RECEPCIÓN BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS. 8.- NO ACREDITA QUE EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CAPACITADO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO. 9.- NO CUENTA CON SERVICIOS DE RESERVACIONES VÍA ELECTRÓNICA O POR INTERNET. 10.- EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON MINGITORIOS SECOS EN RECEPCIÓN ASÍ COMO CALCOMANIAS DE AHORRO DE AGUA EN LOS BAÑOS DE LAS HABITACIONES Y NO FXHIBE PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE GENERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Lo anterior es así, toda vez que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| Administrativa del Distrito Federal; a lo anterior sirve de apoyo la tesis aislada que a continuación se cita |
|--|
| Registro: 169497 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. Ll/2008 Página: 392 FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. "La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, a aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo s son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica" |
| Asimismo asentó en el acta de visita de verificación, en relación a la documentación a que se refiere la orden de visita, lo siguiente: |
| I ACUSE DE RECIBO DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO expedido por DIRECCION GENERAL DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, tipo ORIGINAL, con fecha de expedición OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de NO SE ADVIERTE, CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PARA PORTONOVO HOTEL & SUITES. |
| Documental respecto de la cual esta autoridad se pronunciará en párrafos subsecuentes |
| Una vez precisado lo anterior, respecto al punto uno (1) de la orden de visita de verificación, es decir, Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente ante la que puedan presentar sus quejas, obligación prevista en el artículo 58 fracción I de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY GENERAL DE TURISMO: |
| Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: I. Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas; |
| |

4/12



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de visita de verificación, lo siguiente: "1 SE ADVIERTE EN EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO LETRERO CON TELÉFONOS, CORREO ELECTRÓNICO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO LA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR ANTE LA QUE PUEDE PRESENTAR SUS QUEJAS" (Sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio |
|---|
| Ahora bien, en cuanto al punto dos (2) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es decir, Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo , obligación prevista en el artículo 58 fracción V de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY GENERAL DE TURISMO: |
| Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |
| V. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y actualizar los datos oportunamente; |
| Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de visita de verificación lo siguiente: "2 EXHIBE ACUSE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, EL CUAL SE ENCUENTRA DESCRITO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE" (Sic), asimismo, en el apartado de documentos de la misma acta, se advierte lo siguiente: |
| I ACUSE DE RECIBO DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO expedido por DIRECCION GENERAL DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, tipo ORIGINAL, con fecha de expedición OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, con vigencia de NO SE ADVIERTE, CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PARA PORTONOVO HOTEL & SUITES. |
| Derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio |
| Por lo que hace al punto tres (3) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es decir, Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados, obligación prevista en el artículo 58 fracción VI de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY GENERAL DE TURIS MO: |
| Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| VI. Cumplir con los servicios, precios, tantas y promociones, en los terminos anunciados, ofrecidos o pactados; |
|--|
| Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de visita de verificación, lo siguiente: "3 SE ADVIERTE LETREROS EN LA RECEPCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON LOS PRECIOS Y TARIFAS" (Sic); derivado de lo anterior, es de precisarse que el personal especializado en funciones de verificación fue omiso en señalar si el establecimiento visitado se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio, en consecuencia esta autoridad no puede determinar el cumplimiento o incumplimiento de la obligación en estudio, por lo que se determina no emitir pronunciamiento alguno al respecto |
| Ahora bien, respecto al punto cuatro (4) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es decir, Expedir aun sin solicitud de turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado, obligación prevista en el artículo 58 fracción VII de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY GENERAL DE TURISMO: |
| Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |
| VII. Expedir, aún sin solicitud del turista, factura detallada, nota de consumo o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del servicio turístico proporcionado; |
| Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación asentó en el acta de visita de verificación lo siguiente: "4 EXHIBE FACTURA DETALLADA DE CONSUMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TURÍSTICO PROPORCIONADO, LA CUAL INCLUYE CÓDIGO QR Y CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT" (Sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en estudio |
| En relación al punto cinco (5) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es decir, Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición, obligación prevista en el artículo 58 fracción IX de la Ley General de Turismo, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY GENERAL DE TURISMO: |
| Artículo 58. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena. C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



7/12



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| IX. Dis especi | poner de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las caciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición; |
|---|--|
| acta de vis ELEMENTO ADVIRTIEN PARA PERS el inmueble va a la obligació | el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el ita de verificación lo siguiente: "5 EL INMUEBLE CUENTA CON S QUE PERMITEN LA ACCESIBILIDAD A TODA PERSONA, DO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y HABITACIONES EXCLUSIVAS CONAS CON DISCAPACITAD" (Sic), derivado de lo anterior, se acredita que isitado al momento de la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento en estudio |
| Proporciona característico las condicio | punto seis (6) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es decir r a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las as, precios, tarifas y promociones de los servicios turísticos, así como de nes de su comercialización, obligación prevista en el artículo 60 fracción III de la no del Distrito Federal, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY D | TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL: |
| Artículo | 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |
| II. Prop tarifas | orcionar a los turistas información clara, cierta y detallada respecto de las características, precios, promociones de los servicios turísticos, así como las condiciones de su comercialización; |
| visita de ver TURISTAS PRECIOS Y | el personal especializado en funciones de verificación hizo constar en el acta de ficación lo siguiente: "6 SE ADVIERTE QUE SE PROPORCIONAR A LOS INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TARIFAS" (Sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmueble visitado al la visita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obligación en |
| estudio | |
| decir, Conta | especto al punto siete (7) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es con un registro de quejas autorizado por la Secretaría de Turismo del eral, obligación prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Turismo del al, precepto legal que se cita a continuación: |
| LEY D | TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL: |
| Artículo | 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |
| *** | |





700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| III. Contar con un registro de quejas autorizado por la Secretaría; | |
|---|--|
| Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación lo siguiente: "7 EXHIBE BLOCK FOQUEJAS, CUENTA CON LOGOTIPOS DE LA CIUDAD DE MÉDE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ MISMO, SE BUZÓN" (Sic), derivado de lo anterior, se acredita que el inmuvisita de verificación, se encontraba dando cumplimiento a la obli | EXICO Y DE LA SECRETARÍA E ADVIERTE EN RECEPCIÓN Leble visitado al momento de la |
| En cuanto al punto ocho (8) de la orden de visita de verificaci que el personal del establecimiento se encuentra capacit señala la Ley Federal del Trabajo — obligación prevista en el a de Turismo del Distrito Federal, el cual establece que la capacidestablecido en la Ley Federal del Trabajo, la cual en su artí patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabapacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita competencia laboral y su productividad, preceptos legales que se mejor comprensión: | tado en términos de lo que artículo 60 fracción V de la Ley itación debe ser conforme a lo culo 153-A establece que los bajadores y estos a recibir la elevar su nivel de vida, su se transcriben a efecto de una |
| "LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL | |
| Artículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios tur | rísticos: |
| V. Capacitar a su personal, en los términos que señala la Ley Fed | deral del Trabajo; |
| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | |
| Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcion recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le competencia laboral y su productividad, conforme a los plane acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajado | e permita elevar su nivel de vida, su es y programas formulados, de común |
| Al respecto, el personal especializado en funciones de verificación8 NO ACREDITA QUE EL PERSONAL DEL ESTABLE CAPACITADO EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL Transmento de la visita de verificación ni durante la substancia acreditado que capacita a su personal en los términos que seña por lo que resulta procedente dar vista a la Secretaría de Turismo en el ámbito de sus atribuciones y competencia imponga en se establecimiento visitado, de conformidad con el artículo 76 de Federal, precepto legal que se cita a continuación | CIMIENTO SE ENCUENTRA TRABAJO" (sic); sin que al ación del procedimiento haya ala la Ley Federal del Trabajo, o del Distrito Federal, para que su caso, la correspondiente al la Ley de Turismo del Distrito |
| | gifteen consideration of the c |



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| | Artículo 76. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, con amonestación, multa o suspensión |
|--|---|
| decir, Co | ue hace al punto nueve (9) del ALCANCE de la Orden de Visita de Verificación, es ontar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la ción de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos, n prevista en el artículo 60 fracción VI de la Ley de Turismo del Distrito Federal, legal que se cita a continuación: |
| LE | Y DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL: |
| Ar | tículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |
| VI. tur | . Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios rísticos cuando se realice por medios cibernéticos; |
| verificación RESERV es exigibo contratac | cto, el Personal especializado en funciones de verificación en el acta de visita de cón, hizo constar lo siguiente: "9 NO CUENTA CON SERVICIOS DE CACIONES VÍA ELECTRÓNICA O POR INTERNET", por lo tanto dicha obligación no ele al establecimiento visitado, toda vez que no se lleva a cabo por este medio la ción de sus servicios, por lo que esta autoridad concluye no emitir pronunciamiento al |
| decir, Quinstalaci | en, respecto al punto diez (10) del ALCANCE, de la Orden de Visita de Verificación, es le el establecimiento acredite que optimiza el uso del agua y energéticos en sus ones, y que cuenta con un programa de disminución de generación de desechos obligación prevista en el artículo 60 fracción VII de la Ley de Turismo del Distrito precepto legal que se cita a continuación: |
| LE | EY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL: |
| An | tículo 60. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos: |
| VII Ia | I. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, generación de desechos sólidos; y |
| de verific SECOS BAÑOS | cto, el Personal Especializado en Funciones de Verificación, asentó en el acta de visita cación, lo siguiente: "10 EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON MINGITORIOS EN RECEPCIÓN ASÍ COMO CALCOMANÍAS DE AHORRO DE AGUA EN LOS DE LAS HABITACIONES Y NO EXHIBE PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE ACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS" (Sic), al respecto, se advierte por un lado que en ecimiento visitado optimiza el agua a través de mingitorios secos, no obstante, del acta |

9/12

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf,df.gob.mx



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

de visita de verificación no se advierte dato alguno relacionado con la optimización de energéticos, lo que hace que dicha acta resulta imprecisa respecto de la obligación en estudio; ahora bien, por lo que hace al programa de disminución de generación de desechos sólidos, se tiene que el establecimiento visitado no acreditó el cumplimiento de dicha obligación al momento de la visita de verificación, sin que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierta que el establecimiento visitado haya satisfecho los extremos probatorios que a su cargo se encontraban, por lo que se encuentran incumpliendo lo referente al programa de disminución de generación de desecho sólidos, sin que pase inadvertido que el acta de visita de verificación fue imprecisa en lo relacionado a la optimización de energéticos, dicha circunstancia no impide a esta autoridad conocer que el establecimiento no cuenta con programa de disminución de generación de desechos sólidos, y toda vez que de la lectura integra que se hace respecto del precepto legal que regula la observación en estudio, se advierte que el cumplimiento de la misma es conjunta, por lo que esta autoridad concluye que el establecimiento visitado al momento de la visita de verificación, se encontraba incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 60 fracción VII de la Ley de Turismo, por lo que esta autoridad determina procedente dar vista a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia imponga en su caso la sanción correspondiente al establecimiento visitado de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Turismo del Distrito Federal.-----

| Procedimiento Adm | e conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de inistrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación strito Federal, es de resolver y se resuelve en los siguientes términos |
|------------------------|--|
| Ley de | Procedimiento Administrativo del Distrito Federal |
| "Artícu | lo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo: |
| I. La re | solución definitiva que se emita." |
| Es de resolverse y s |): |
| | R E S U E L V E |
| verificación, en virtu | utoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de la de lo expuesta en el considerando PRIMERO de la presente Resolución |
| SEGUNDO Se de | lara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por |



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df gob.mx



11/12



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017

| personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa |
|--|
| TERCERO Respecto de los puntos "1,2, 4, 5, 6 y 7" de la Orden de Visita de Verificación, esta autoridad determinó su cumplimiento, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa |
| CUARTO Respecto del punto "3, 9" de la Orden de Visita de Verificación, esta autoridad no emite pronunciamiento alguno al respecto, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de esta determinación administrativa |
| QUINTO Por lo que respecto a los puntos 8 y 10 de la Orden de Visita de Verificación, se determinó el incumplimiento de los mismos en consecuencia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Turismo del Distrito federal se ordena girar oficio a la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar. |
| SEXTO Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal |
| SÉPTIMO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita |
| OCTAVO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, |
| |





700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017**

| además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal |
|--|
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| NOVENO Notifíquese el contenido de la presente resolución administrativa al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento denominado "PORTONOVO HOTEL & SUITES", ubicado en Viaducto Miguel Alemán, número 645 (seiscientos cuarenta y cinco), colonia Piedad Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad "; lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7 |
| DÉCIMO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/TURISEA/0007/2017 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa |
| DÉCIMO PRIMERO CÚMPLASE |
| Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia |
| Conste |
| LFS/ypm |



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx